

7ª Reunión del Grupo de Examen Científico y Técnico

Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)

7ª Reunión del Grupo de Examen Científico y Técnico,

22 y 23 de abril de 1998, Gland, Suiza

7ª Reunión del Grupo de Examen Científico y Técnico

PUNTO #1 DEL ORDEN DEL DIA: Adopción del orden del día

PUNTO #2 DEL ORDEN DEL DIA: Introducción a los trabajos de la 7ª Reunión del GECT

Tras un breve examen de la función actual de la Convención de Ramsar en el debate mundial sobre el agua, se indica que la 7ª Reunión del GECT debe determinar cuáles son los proyectos de decisión – que habrán de estar finalizados a últimos de agosto – que se precisarán para la reunión de octubre del CP.

PUNTO #3 DEL ORDEN DEL DIA: Restauración y rehabilitación de humedales

Tras una exposición de la labor realizada sobre esta cuestión desde la 6ª Reunión del GECT, se examinan los resultados que se requerirán para la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (incluidos un proyecto de decisión, lineamientos y principios sobre restauración y rehabilitación, estudios de casos y metodologías) y la forma más eficiente de obtenerlos. Se propone que se prepare un esquema que indique las relaciones entre la restauración y rehabilitación y otros aspectos de interés capital para el uso racional (características ecológicas, planificación del manejo, procedimientos de monitoreo, evaluación económica, etc.)

Decisión GECT 7.1: El Grupo solicita al Sr. Végh y a la Oficina que se encarguen de preparar un Proyecto de Decisión más detallado sobre restauración y rehabilitación, en el que se tengan en cuenta las observaciones hechas en la reunión y que incluya referencias que aclaren la posición que ocupa la restauración y rehabilitación dentro del sistema de los instrumentos de Ramsar. El 31 de mayo a más tardar deberá contarse con una primera versión del proyecto de decisión para su examen en la Reunión Paneuropea de Riga (3 a 6 de junio), y, si es posible, las versiones posteriores se examinarán en otras reuniones regionales. El Anexo de la Decisión debe utilizar como introducción el documento del Sr. Végh, incorporar otras aportaciones sobre métodos y enfoque del Grupo de Especialistas en Restauración e incluir listas de fuentes de información,

bases de datos y direcciones, para lo cual se podría crear tal vez una página de conexiones en la Web. Estos trabajos deberán estar terminados a fines de agosto. Para los estudios de casos, la Oficina debe establecer, con la ayuda del GECT y del Grupo de Especialistas de Wetlands International, al que se pedirá además que aclare las definiciones, un modelo uniforme y los criterios de selección. Esta labor deberá estar finalizada en noviembre de 1998. La Oficina preparará el esquema o diagrama de las relaciones entre los instrumentos de Ramsar.

PUNTO #4 DEL ORDEN DEL DIA: Características ecológicas de los humedales

El Grupo recibe un informe del taller de expertos sobre los sistemas de alerta anticipada de la modificación de las características ecológicas de los humedales, celebrado dos días antes de la 7ª Reunión del GECT. Las conclusiones del taller afectan fundamentalmente a las revisiones propugnadas en el documento del programa y al debate en curso sobre las definiciones de "características ecológicas" y "modificación de las características ecológicas". El GECT, tras debatir los sistemas de alerta anticipada y la evaluación de riesgos de los humedales, oye un informe sobre un estudio de la idoneidad de la actual Ficha Informativa Ramsar para proporcionar datos de base al monitoreo de la modificación de las características ecológicas; en él se llega a la conclusión de que la Ficha, aunque es suficiente para la finalidad a que responde, no es adecuada para facilitar datos de base con miras a la detección de la modificación de las características ecológicas.

Decisión GECT 7.2: Se conviene en que debe renunciarse a la idea de utilizar la Ficha Informativa Ramsar para recopilar datos básicos de monitoreo. La evolución del concepto de características ecológicas hace necesario considerar que ese concepto no está relacionado con la base de datos, sino que forma parte del proceso de planificación del manejo.

Decisión GECT 7.3: Después de un prolongado debate, el GECT decide recomendar al Comité Permanente las siguientes definiciones:

"Características ecológicas: El conjunto de componentes biológicos, físicos y químicos del humedal como ecosistema, y las interacciones entre ellos, los cuales sustentan el humedal y sus productos, funciones y atributos".

"Modificación de las características ecológicas: El deterioro o desequilibrio de cualesquiera de los componentes biológicos, físicos o químicos del ecosistema, o de las interacciones entre ellos, los cuales sustentan el humedal y sus productos, funciones y atributos".

Decisión GECT 7.4: El GECT solicita a Max Finlayson y a la institución a la que pertenece que se encarguen de elaborar un documento técnico sobre la utilización de datos de monitoreo en la adopción de decisiones sobre la gestión, que se presentará como documento de información a

la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes. Se preparará además, con la asistencia de la Oficina, un Proyecto de Decisión.

PUNTO #5 DEL ORDEN DEL DIA: Lineamientos para la planificación del manejo

El GECT recibe las conclusiones de la primera encuesta y del cuestionario complementario sobre los Lineamientos para la planificación del manejo. Se concluye que aunque los Lineamientos siguen siendo pertinentes, es necesario ampliarlos con orientaciones adicionales, teniendo presentes las cuestiones que han sido planteadas en el cuestionario complementario. Gana terreno en la reunión la idea de que habría que recopilar en un compendio los estudios de casos y aumenta el apoyo a la elaboración de un esquema que refleje las relaciones entre todos los instrumentos de la Convención y permita poner de manifiesto a la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes cómo operan conjuntamente los bloques básicos fundamentales de la Convención.

Decisión GECT 7.5: El GECT acuerda preparar un breve informe al Comité Permanente sobre las conclusiones resultantes de los dos cuestionarios sobre los Lineamientos de Ramsar para la planificación del manejo, y encomienda la tarea de redactar ese informe, que habrá de estar concluido a fines de agosto, a los Dres. Komoda y Schlatter. Para esa misma fecha, la Oficina y los Dres. Komoda y Schlatter prepararán un Proyecto de Decisión para la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, en el que se establecerán vinculaciones con los demás aspectos de Ramsar y se recomendará que se mantengan los actuales Lineamientos y se adopte un anexo al Proyecto de Decisión en el que se facilitarán orientaciones adicionales basadas en las cuestiones identificadas en el cuestionario complementario; se distribuirá una primera versión al GECT para que formule observaciones sobre ella. El anexo adoptará la forma de un documento sobre "experiencias adquiridas" y en él se proporcionarán directrices para la aplicación de los Lineamientos en algunos aspectos fundamentales; y se recabará la asistencia de expertos (como Mike Alexander) en su elaboración. El proyecto de anexo se distribuirá a algunos de los destinatarios del cuestionario complementario para que formulen observaciones al respecto, y estará finalizado para últimos de agosto. En lo que respecta a los estudios de casos, la Oficina debe examinar todos los supuestos en los que la 6ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes o el Plan Estratégico requieren estudios de casos e identificar los estudios de casos existentes que aclaran varios conceptos en relación con el uso racional. Esta serie de estudios de casos estará preparada para fines de 1998 y se presentará como documento de información a la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes.

PUNTO #6 DEL ORDEN DEL DIA: Criterios para la identificación de los Humedales de Importancia Internacional

El GECT recibe la petición del Comité Permanente de que vuelva a examinarse la cuestión de los nuevos criterios, especialmente en relación con el uso por el ser humano y con el valor y la utilidad culturales. Tras un extenso debate sobre el fondo del asunto, en el que formulan observaciones dos expertos invitados, el Grupo llega a la conclusión de que los valores basados en el uso por el ser humano deben abordarse en el contexto de los Principios sobre el Uso Racional y de los Lineamientos para la planificación del manejo y de que los criterios para la identificación deben seguir basándose en valores científicos naturales.

Decisión GECT 7.6: El GECT manifiesta que no desea dedicar más tiempo al examen de nuevos criterios basados en el uso de los humedales por el ser humano y que prefiere ceñirse a un análisis riguroso de los conceptos relativos al uso racional. El GECT pide a Bronwen Golder que, dentro de esta semana, presente un resumen escrito de su interesante comunicación (apéndice 1).

A raíz de la petición de la 6ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes y de la 20ª Reunión del Comité Permanente de que se reagruparan los actuales criterios en dos grandes categorías, el Grupo examina las posibles modificaciones de la nueva redacción propuesta por la Oficina de los criterios basados en 1) el carácter único o representativo y 2) la diversidad biológica, con subgrupos basados en especies, aves acuáticas y peces. El Grupo considera que antes de la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes no habrá tiempo suficiente para examinar la inclusión de otros grupos taxonómicos y solicita que un grupo de trabajo redacte unas Directrices mejoradas.

Decisión GECT 7.7: El GECT decide recomendar al CP el texto de los criterios reagrupados presentado por el subcomité de redacción (apéndice II) y resuelve que un grupo de trabajo redacte unas nuevas Directrices que incluyan definiciones adecuadas, con un glosario, una nota sobre endemia y referencias completas a los demás instrumentos y aspectos de la Convención. Ese grupo de trabajo estará integrado por Peter Bacon, Bill Phillips, Scott Frazier y Yaa Ntiamoa-Baidu, y solicitará a Mike Acreman que participe en su labor, especialmente en relación con las cuestiones hidrológicas; el grupo trabajará por correspondencia y presentará una primera versión al GECT para que formule observaciones sobre ella. La versión final preparada para su presentación al CP estará disponible el 31 de agosto a más tardar.

PUNTO #7 DEL ORDEN DEL DIA: Reforzamiento de las relaciones con otras Convenciones

La Oficina facilita información sobre la cooperación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica en relación con los ecosistemas de aguas interiores y describe, poniendo de relieve las actividades pertinentes en curso o cuya realización está prevista en breve, el proyecto de plan de colaboración de la Oficina, que ha sido publicado como CBD COP4 Info Document #8.

PUNTO #8 DEL ORDEN DEL DIA: Examen mundial de los recursos de humedales

El proyecto de examen mundial, financiado en parte por el Reino Unido y llevado a cabo por Wetlands International en virtud de un convenio con la Convención de Ramsar, tiene por finalidad cuantificar los humedales y determinar su estado, lo que supone identificar la información existente, sus fuentes y su calidad. Deben presentarse en un futuro próximo informes de situación sobre las bases de datos pertinentes. Se preparará un proyecto de informe para la Conferencia de la UICN que debe celebrarse en noviembre de 1998 en Dakar, que se presentará posteriormente primero a la Oficina y después a la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes.

PUNTO #9 DEL ORDEN DEL DIA: Productos químicos tóxicos

El Fondo Mundial para la Naturaleza expone al Grupo las opiniones actuales sobre las amenazas que entrañan los tóxicos que producen trastornos endocrinos y otros productos tóxicos y se compromete a cumplir la promesa que hizo en la 6ª Reunión del GECT de presentar un proyecto de decisión y un informe a ese respecto.

Decisión GECT 7.8: El GECT manifiesta formalmente su reconocimiento por la labor de la difunta Barbara Rutherford, que hizo una valiosa contribución a los trabajos del GECT, y expresa su condolencia a sus familiares y amigos. El GECT solicita al Fondo Mundial para la Naturaleza que presente a la Oficina su informe y su proyecto de decisión a fines de junio a más tardar, con objeto de que pueda distribuirse al GECT para que éste formule observaciones antes de que se elabore la versión final, que deberá estar preparada a últimos de agosto. La Sra. Salter manifiesta su propósito de ajustarse a ese plazo.

PUNTO #10 DEL ORDEN DEL DIA: Evaluación económica de los humedales

La Oficina informa de la planificación de una Sesión Técnica de la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes sobre instrumentos para determinar y reconocer el valor de los humedales, y el Grupo facilita orientaciones acerca de la forma de evitar que se adopte un enfoque restrictivo basado en estimaciones meramente monetarias del valor.

PUNTO #11 DEL ORDEN DEL DIA: Evaluación del impacto ambiental

El Grupo valora favorablemente la incorporación del Sr. Pritchard a las actividades de la International Association for Impact Assessment (IAIA) y examina los beneficios que pueden derivarse para la Convención de la cooperación con la IAIA.

PUNTO #12 DEL ORDEN DEL DIA: Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones

El GECT examina las formas que se ha propuesto que adopten los informes de situación y los informes finales correspondientes a proyectos del Fondo y analiza la manera de inducir a los receptores a que presenten informes más fiables. Se informa de la situación del Fondo para el próximo año.

PUNTO #13 DEL ORDEN DEL DIA: Examen de la Base de Datos de Ramsar

Se expone al Grupo el informe de Wetlands International sobre la situación actual de la Base de Datos de Ramsar y los productos que se prevé que ofrezca. El Grupo examina el documento de posición del Reino Unido en el que se propugnan cambios en la Ficha Informativa Ramsar.

Decisión GECT 7.9: El GECT determina que la Ficha Informativa Ramsar cumple actualmente de forma satisfactoria su finalidad principal (véase la Decisión GECT 7.2). No obstante, toma nota de las opiniones del Reino Unido y considera que el Grupo podría volver a examinar la cuestión en su próxima reunión, una vez que se conozcan las opiniones de otras Partes Contratantes.

El GECT examina la idoneidad de la Clasificación de los Tipos de Humedales de Ramsar, en relación con sus finalidades, ante varias manifestaciones críticas acerca de su exactitud científica. Se hace referencia a la obra publicada por Semeniuks (Australia), que considera expresamente la posibilidad de una clasificación de los humedales internos y costeros más adecuada que la del Sistema de Ramsar.

Decisión GECT 7.10: El GECT determina que el Sistema de Clasificación de Ramsar responde satisfactoriamente a la finalidad para la que fue establecido, pero señala que existen otras clasificaciones. El Grupo insta a la Oficina a que establezca contactos con Semeniuks y a que señale su obra a la atención de los interesados. En caso necesario, se realizará posteriormente un segundo análisis del Sistema de Ramsar para determinar si es necesario modificarlo. El GECT pide a los Sres. Thompson y Frazier que estudien conjuntamente la posibilidad de facilitar un glosario.

PUNTO #14 DEL ORDEN DEL DIA: Educación y Concienciación pública

La Oficina informa al Grupo de que no ha sido posible encontrar un consultor que preste su asistencia para elaborar una estrategia de comunicaciones de Ramsar que pueda ser examinada en la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes. El Grupo se compromete a hacer propuestas al respecto.

PUNTO #15 DEL ORDEN DEL DIA: El Registro de Montreux y el procedimiento de las orientaciones para el manejo

Los Coordinadores Regionales de la Oficina informan al Grupo de los progresos realizados en la ejecución de las misiones encomendadas por el Grupo en su 6ª Reunión, en relación con el procedimiento de las orientaciones para el manejo.

PUNTO #16 DEL ORDEN DEL DIA: Otros asuntos

Se invita a los miembros del Grupo a que colaboren para conseguir que se presenten candidaturas para formar parte del próximo GECT, que debe ser elegido en la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes. Se informa a los miembros de los progresos alcanzados en el proyecto destinado a conseguir la participación de las poblaciones locales y las comunidades indígenas.

PUNTO #17 DEL ORDEN DEL DIA: Próxima reunión

Decisión GECT 7.11: Se acuerda que el acta de la presente reunión sea distribuida a los participantes la próxima semana en forma de proyecto, solicitándoles que formulen las observaciones que consideren pertinentes dentro de la semana siguiente. Se conviene asimismo en que no será necesario mantener ninguna otra reunión antes de la próxima reunión del Comité Permanente, puesto que las cuestiones pendientes pueden tratarse y los documentos necesarios enviarse por correspondencia.

PUNTO #18 DEL ORDEN DEL DIA: Observaciones finales

La Sra. Ntiamoa-Baidu manifiesta su sincero agradecimiento a los miembros del GECT por el apoyo que le han prestado durante años y les felicita por haber sido capaces de completar su programa. El Sr. Phillips, en nombre de la Oficina, agradece a los miembros sus orientaciones técnicas, y manifiesta, en particular, su agradecimiento a la Sra. Ntiamoa-Baidu por la gran competencia con que ha dirigido los trabajos del Grupo.

APENDICE I AL ACTA DE LA 7ª REUNION DEL GECT

A continuación se recogen las observaciones y recomendaciones de Bronwen Golder, Director de Creación de Capacidad de WWF International, presentadas el 22 de abril de 1998 a la Reunión del GECT, que se refieren directamente a la cuestión de los criterios para reconocer el valor y/o utilidad culturales derivados de los humedales, que se había solicitado que fueran examinados por el GECT.

1. Los criterios, en su formulación actual, parecen responder al propósito del párrafo 2 del artículo 2 de la Convención de Ramsar sobre Humedales de Importancia Internacional, según el cual, en particular, la *designación* de los humedales se efectúa conforme a pautas científicas naturales.

2. Estas pautas para la *designación* de humedales se consideran estrictas en el contexto de una convención para la "conservación" y establecen parámetros claros en el marco de los cuales se adoptan las decisiones posteriores acerca de los humedales designados.

3. Puede considerarse que la *designación* de un humedal con arreglo a los criterios actuales constituye el primer paso de un proceso continuo de conservación y desarrollo sostenible, que cabe esperar que adquiera mayor profundidad y diversidad a medida que se pasa del punto de la designación a la consideración de aspectos tales como la actividad humana y su impacto sobre el humedal, el uso económico y los valores culturales asociados al sitio.

3. Una vez que se ha identificado un sitio de importancia internacional utilizando los criterios científicos actuales, es necesario tener debidamente en cuenta todos los aspectos y valores socioeconómicos y culturales que afectarán a la elaboración y aplicación de un *plan de manejo* para el humedal.

4. Una respuesta eficaz a las cuestiones y retos socioeconómicos y culturales que se plantean en el curso del "continuum" de desarrollo sostenible no exige modificar los criterios actuales, sino reforzar y promover con mayor intensidad los "principios sobre el uso racional" que han sido elaborados para que se apliquen conjuntamente con los criterios de selección de sitios Ramsar.

5. Los principios sobre el uso racional deberían poner de relieve la importancia de los valores socioeconómicos y culturales en la elaboración de planes de manejo para los sitios designados Humedales de Importancia Internacional. La aplicación cuidadosa de principios bien fundados sobre el uso racional (que abarcan los conceptos de uso sostenible y uso tradicional) debería servir para ampliar el alcance y mejorar la calidad de las decisiones adoptadas en relación con la elaboración de planes de manejo para un sitio identificado.

7. La aplicación de esos principios sobre el uso racional -a diferencia de los criterios socioeconómicos, que podrían ser ignorados si se utilizaran otros criterios para establecer los términos en que debe basarse la selección de un sitio- debería considerarse imperativa en el manejo y/o uso sostenible de todos los Humedales de Importancia Internacional. Toda planificación de la conservación de esos sitios designados debería tener en cuenta evaluaciones socioeconómicas y culturales y análisis de situación, y ser tamizada por esas evaluaciones y análisis.

Recomendación:

En el entendimiento de que los actuales Criterios de Ramsar para la identificación de los Humedales de Importancia Internacional son coherentes con el objetivo central y el alcance que se pretendió dar a la Convención de Ramsar, recomendaría que los valores socioeconómicos y culturales no fueran incluidos en los criterios para la identificación de los Humedales de Importancia Internacional.

En cambio, hay que recomendar firmemente que los principios sobre el uso racional asociados a la Convención sobre los Humedales sean considerablemente reforzados en lo que respecta a los valores socioeconómicos y culturales, y que se dé carácter imperativo a la aplicación y puesta en práctica de esos principios en relación con todas las actividades de planificación del manejo y el uso sostenible de los sitios.

Bronwen Golder
Director, Creación de Capacidad,
WWF International

APENDICE II AL ACTA DE LA 7ª REUNION DEL GECT

VERSION FINAL DE LOS CRITERIOS QUE DEBE SOMETERSE AL COMITE PERMANENTE

1. Criterios basados en tipos de humedales representativos, singulares o únicos

Un humedal será considerado de importancia internacional si:

a) es un ejemplo representativo, singular o único de tipos de humedales naturales o cuasinaturales situados en la región biogeográfica en donde se encuentra;

2. Criterios basados en la diversidad biológica

2.1 Criterios basados en especies y comunidades ecológicas

Un humedal será considerado de importancia internacional si:

a) sustenta especies o comunidades ecológicas singulares, vulnerables o amenazadas;

y/o b) sustenta poblaciones de especies de plantas y/o animales importantes para mantener la diversidad genética y ecológica de una determinada región biogeográfica;

y/o c) sustenta especies de plantas y/o animales en una etapa crítica de su ciclo de vida o les sirve de refugio en condiciones adversas;

2.2 Criterios específicos basados en aves acuáticas

Un humedal será considerado de importancia internacional si i:

a) sustenta regularmente 20.000 aves acuáticas;

y/o b) sustenta regularmente el 1% de los individuos de una población de una especie subespecie de aves acuáticas.

2.3 Criterios específicos basados en peces

Un humedal será considerado de importancia internacional si:

a) sustenta una proporción significativa de las subespecies, especies o familias de peces autóctonos, etapas del ciclo biológico, interacciones de especies y/o poblaciones representativas de los beneficios y/o los valores de los humedales y contribuye de esa manera a la diversidad biológica mundial;

y/o b) es una fuente importante de alimentación para peces, es una zona de desove, un área de desarrollo y crecimiento, y/o una ruta migratoria de la que dependen poblaciones de peces del mismo humedal o de otros lugares.

Nota sobre el Grupo 2: Criterios basados en la diversidad biológica: A juicio del GECT, no será posible elaborar adecuadamente subcriterios para otros grupos taxonómicos antes de la COP7.

Directrices

- Deberían ser redactadas por un pequeño grupo de trabajo, que debe ser establecido por la Presidencia del GECT y la Oficina;
- Una primera versión debe distribuirse al GECT en pleno para que formule observaciones;
- La versión final debe estar terminada el 31 de agosto, para que pueda formar parte de los documentos que se presentarán al Comité Permanente;
- Debería prestarse especial atención a las definiciones e incluir un glosario de términos explicados en un lenguaje fácilmente comprensible;
- En relación con el criterio 1, habría que desarrollar plenamente los conceptos de a) funciones hidrológicas, biológicas y ecológicas de los humedales en relación con el funcionamiento global de

las cuencas hidrográficas o los sistemas costeros y b) prestación de servicios de importancia vital a las poblaciones humanas;

- En relación con el criterio 2, las directrices deberían abarcar suficientemente la cuestión de la endemia, a la que ya no se hace referencia expresa en los criterios propuestos;
- Las directrices deberían situarse en el contexto general del uso racional y en ellas deberían hacerse claras remisiones a los demás instrumentos, mecanismos y aspectos fundamentales de la Convención (planificación del manejo, evaluación económica, participación de las comunidades locales)